POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI Paraguái tetayguáva mba'e

Comandancia

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 149/2019 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 25/2019 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MAYORES AGRUPACIÓN ESPECIALIZADA, Y MONTADA Y DPTO. DE INTENDENCIA CON ID N° 366246

La POLICÍA NACIONAL, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Inspector FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO, Comandante Interino de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 1.357.846, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2494, de fecha 12 de setiembre del 2019, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma COIN DE CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO, con RUC N° 2.347.092-5, Paraguarí N° 9658-Villa Elisa República del Paraguay, teléfono N° 0981.603016, dirección de correo electrónico: coin.electromecanica@gmail.com., representada para este acto por el Señor CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO, con Cédula de Identidad N° 2.347.092, en su calidad de Propietario, denominada en adelante la EMPRESA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", suscriben la presente ADENDA del Contrato N° 149/2019, de fecha 08 de agosto del 2019, conforme a la Resolución de Adjudicación N° 646, de fecha 22 de julio de 2019.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO

El Objeto del presente Convenio Modificatorio, identificado como ADENDA N° 1, consiste en establecer la ampliación del monto y las condiciones para introducir modificaciones en la cláusula **5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS,** amplia el monto total máximo a G. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones).

CLAUSULA SEGUNDA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

LA EMPRESA deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al 10 % del monto total de dicha adenda, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda.

CLAUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en la presente Adenda N° 1 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de éste convenio modificatorio. La Adenda fue aprobada según acto administrativo N° 1013.

EN FE DE LO CUAL, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, las partes firman la presente Adenda, de conformidad con las leyes de la República, en el día 15 del mes de noviembre del año 2019, en dos ejemplares, recibiendo cada una de las partes una copia.

CARLOS ALBERTO PERALES ORTELLADO
Cédula de Identidad N° 2.347.092
Propietario

FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO
Comisario General Inspector
Comandante Interino de la Policía Nacional